



Resolución de Superintendencia

N° 058 -2018-SUCAMEC

Lima, 04 JUN 2018

VISTOS: El Informe N° 246-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 17 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00373-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 30 de mayo de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Formulario Único de Trámite del 19 de marzo de 2018, la empresa **GCZ Construcciones S.A.C.**, solicita que se le autorice a llevar a cabo la destrucción de accesorios de voladura–mecha lenta por cuenta propia, adjuntando: el formulario de solicitud firmado por su apoderado, la denominación y cantidad de accesorio de explosivo, indicación de la autorización de la cual provienen, el lugar donde se encuentran almacenado y el personal a cargo de la destrucción;

Que, en ese sentido, cabe mencionar que el accesorio de explosivo señalado por la empresa **GCZ Construcciones S.A.C.** se encuentran almacenado en el polvorín accesorios, ubicado en el Centro Poblado Maravillas – Camino de Acceso al Anexo Ayanunga y Pan de Azúcar, distrito de Monzón, provincia de Huamalies y departamento de Huánuco; los mismos consisten en:

cantidad	Unidad de medida	Descripción	Estado
46	CAJAS	MECHA LENTA MARCA FAMESA CADA CAJA CONTIENE 2 ROLLOS DE MECHA	VENCIDO

Que, cabe agregar que a través de correo electrónico remitido el 26 de marzo de 2018, la empresa **GCZ Construcciones S.A.C.**, afirma que se le autorice a llevar a cabo la destrucción de accesorio de explosivos por cuenta propia;

Que, para este procedimiento se está tomando en cuenta la verificación realizada el 12 de abril de 2018 y la correspondiente Acta N° 552-2018-SUCAMEC-JZ/JUNIN-JTISOC. Asimismo, se obtuvo que el personal de la empresa que llevará a cabo la destrucción de los



VºBº
E. Paz



VºBº
C. LEGRAND



VºBº
C. Verastegui

accesorios de voladura - mecha lenta, cuenta con la licencia de manipulador de explosivos y materiales relacionados vigente, conforme se detalla a continuación:

Numero de carne	Nombres y apellidos del Manipular de PPMR	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento
70136	ACEVEDO PACO FLORENTINO	29/04/2017	29/04/2020
70142	BARRIENTOS ROJAS MARCELINO	29/04/2017	29/04/2020
70139	CASTRO HUAMAN SAMUEL ARISTIDES	29/04/2017	29/04/2020
70143	BESARES ANGELES KAROL STEVES	29/04/2017	29/04/2020
70141	ORELLANA GUTIEREEZ JHONATAN	29/04/2017	29/04/2020
70812	FIGUEROA BALTAZAR HECTOR EDWIN	17/05/2017	17/05/2020
78309	ALANYA GASPAS RODOLFO	19/09/2017	19/09/2020
77746	TORREJON LUNA NARCISO ALEJANDRO	11/09/2017	11/09/2020
77669	TORREJON LEYVA PERCY CLAUDIO	07/09/2017	07/09/2020
77670	MONTERO SAUCEDO MARLON VLADIMIR	07/09/2017	07/09/2020
78391	MEDRANO VALENCIA GIOVANNI	19/09/2017	19/09/2020
78392	CHUQUIN MORENO ALAN COOPER	19/09/2017	19/09/2020
77671	CAMPOS LOPEZ CLIPTON ELVIS	07/09/2017	07/09/2020

Que, a través del Informe N° 246-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 17 de mayo de 2018, la GEPP concluyó que de acuerdo a los documentos remitidos por la Gerencia de Control y Fiscalización, correspondería que la SUCAMEC, disponga el destino final del material explosivo a cuenta propia, toda vez que ha sido adquirido con autorización emitida por esta Superintendencia Nacional, y a que la empresa **GCZ Construcciones S.A.C.**, ha remitido todos los requisitos para que se autorice la mencionada destrucción; adicionalmente a ello, cabe indicar que el material explosivo en cuestión es considerado producto de alto riesgo, ya que por su estado de conservación y su propia naturaleza podría generar riesgo para la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentra almacenado. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la empresa llevar a cabo la destrucción del material explosivo, en coordinación con la GCF, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo a destruir;

Que, mediante Informe Legal N° 00373-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción del material explosivo por cuenta propia para usuarios finales, debido a que ha sido adquirido con autorización emitida por esta Superintendencia Nacional, y a que la empresa **GCZ Construcciones S.A.C.** ha remitido todos los requisitos para que se autorice la mencionada destrucción. Asimismo, cabe señalar que la SUCAMEC no cuenta con las instalaciones para su almacenamiento, conforme a lo dispuesto en los numerales 253.1, 253.3, 253.4 y 253.5 del artículo 253 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el dicho material explosivo por su naturaleza química es inestable, pudiendo crear riesgo a la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentra internado;

Que, considerando la ubicación física del material explosivo actualmente almacenado en el poivorín accesorios, ubicado en el Centro Poblado Maravillas – Camino de





Resolución de Superintendencia

Acceso al Anexo Ayanunga y Pan de Azúcar, distrito de Monzón, provincia de Huamalies y departamento de Huánuco; y tomando en consideración lo establecido en el precitado numeral 253.3 del artículo 253 del Reglamento, el presente procedimiento al ser una destrucción de material explosivo por cuenta propia para usuarios finales, debe ser realizado por la misma empresa bajo su propia cuenta, costo, riesgo y responsabilidad, según lo informado por la empresa a través de su correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2018;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se disponga que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín verifique la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización – GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal Junín y la GCF, den cumplimiento a lo que se les dispone, procediendo a informar al término de la misma, a la GEPP, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material a destruir;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción del material explosivo antes descrito, por cuenta propia a favor de la empresa **GCZ Construcciones S.A.C.**, actualmente almacenado en el polvorín accesorios, ubicado en el Centro Poblado Maravillas – Camino de Acceso al Anexo Ayanunga y Pan de Azúcar, distrito de Monzón, provincia de Huamalies y departamento de Huánuco.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la verificación del procedimiento de destrucción autorizado, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material explosivo, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín, y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.



Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la empresa **GCZ Construcciones S.A.C**, la Gerencia de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

